ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	**CODIGO:** F-GC-010 **VERSIÓN:** 002 **Fecha Elaboración** 10/01/2026

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
EVER ZEA DUQUE	Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	13 de enero de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el articulo 2 de la Constitución Politica de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el articulo 209 de la misma, el Municipio de la Unión, emprende su accionar de cara al servicio de la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Que, de conformidad con el articulo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división politico administrativa del Estado, con autonomía politica, fiscal y administrativa, dentro de los limites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el articulo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y especificas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebracion de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al articulo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse*

con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LAS ÁREAS DE CUERDAS PULSADAS Y CUERDAS FROTADAS DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

La administración municipal de La Unión "La Unión Somos Todos" en concordancia con las directrices departamentales y nacionales en el sentido de fortalecer el arte y la cultura como conjunto de elementos que configuran lo que somos con relación al espacio que habitamos, tiene dentro de su fomento un aspecto esencial de mencionar, y se trata de los procesos de cualificación de conocimientos que las personas poseen alrededor de prácticas, manifestaciones, creencias y otros. Esto tiene que ver con la necesidad de propiciar espacios para que los ciudadanos fortalezcan su capacidad creativa y de apreciación en función de la cultura, y se dé la posibilidad de contar con nuevas producciones, representaciones e interpretaciones de la realidad que fortalezcan el capital simbólico de las comunidades.

El Plan de Cultura Municipal 2017-2027 aprobado por el acuerdo 08 de 2017 donde se concreta a través de la Escuela de Artes y Oficios del municipio, creada por Acuerdo Municipal 006 de 2013 y que se convierte en el programa esencial para el territorio contempla que serán procesos preparatorios que darán a los beneficiarios elementos esenciales para desarrollar no sólo ejercicios de creación e interpretación del arte, sino también de oficios cotidianos y representativos de las comunidades por medio de las siguientes áreas: Música: banda sinfónica, músicas tradicionales, músicas populares, músicas urbanas, pitos y tambores, coros, bandas marciales y músicos marciales, entre otras. Danza: danza folclórica, danza contemporánea, baile de salón; entre otras. Arte dramático y circo: teatro callejero y en espacios no convencionales, teatro de sala, mimo-clown, narración oral, dramaturgia, teatro popular y costumbrista, teatro de sombras; entre otros. Artes visuales: dibujo, pintura, escultura, fotografía, grabado e ilustración; entre otras. Cultura digital y comunicación cultural: producción fonográfica, audiovisual, radio, televisión, redes sociales, programación, robótica, entre otros. Libros, lectura y bibliotecas: literatura, ludotecas, bibliotecas, red municipal de bibliotecas, lectura – escritura y oralidad; entre otros. Oficios: Manualidades, artesanía, costura, herrería, madereria, cocina tradicional, entre otros. Se espera que con este programa se formen mejores ciudadanos y ciudadanas para el territorio, que valoren material y espiritualmente lo que constituye su identidad socio-

cultural. La formación en este caso, se dará desde un enfoque socio-cultural, entendiendo que existen proyectos específicos para la formación estrictamente técnica de los procesos (proyección y circulación), el proyecto que compone este programa comprende al arte y al oficio como herramientas para la formación integral de los sujetos, por lo tanto, contiene fuertes elementos de acompañamiento pedagógico.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcaldes municipales la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Teniendo en cuenta que el área de música en los procesos de cuerdas frotadas, cuerdas pulsadas, se ha venido desarrollando como proceso de formación ofertada desde la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño y como línea base de la vigencia de 2024 primer semestre se tiene una cobertura de noventa (110) usuarios entre niños, jóvenes y adultos tanto de la zona urbana como rural, programa el cual se ha logrado desarrollar de manera continua con resultados como aumento de cobertura en los programas, conocimientos generales de diferentes instrumentos musicales, digitaciones, ritmo escalas musicales, melodías acordes, canciones.

Por tal razón, para el fortalecimiento en el área de Cuerdas Pulsadas, Frotadas en la zona urbana y rural del municipio de La Unión Antioquia, se requiere acciones de dirección, planificación del repertorio, enseñanza y desarrollo musical, coordinación y organización, planificación y coordinación de ensayos, conciertos y otras presentaciones, comunicación, administración, liderazgo artístico, resolución de problemas, inspiración, motivación y representación artística.

Se considera que la necesidad puede ser satisfecha a través de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica idónea en la materia, con los conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de calidad.

Debido a lo anterior se requiere contratar los servicios de una persona con formación en música, pedagogía y didáctica musical, con experiencia laboral de mínimo dos (2) años como profesor de cuerdas pulsadas y frotadas, garantizando la idoneidad, la experiencia requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión objeto de necesidad que requiere el municipio de LA UNIÓN, lo cual deberá constar de forma acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Lo anterior con la finalidad de prestar un servicio a la secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreacion del Municipio de La Union Antioquia, desarrollando acciones para el fortalecimiento de los procesos cultures de la Casa de la Cultura respecto al área de cuerdas pulsadas y frotadas. Aportando así al cumplimiento de sus funciones.

Lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos No existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, la persona natural debe contar con las habilidades y el conocimiento necesario para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNION SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 2 EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

- **PROGRAMA:** PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- **PROYECTO:** "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- **CODIGO BPIN:** 202500000021119

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LAS ÁREAS DE CUERDAS PULSADAS Y CUERDAS FROTADAS DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato se pretende el acompañamiento de un instructor de cuerdas pulsadas y frotadas para el cumplimiento del objeto referido.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Clubes o servicios para aficionados a la música	94121702

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Planear y desarrollar talleres de formación en Cuerdas Pulsadas y Cuerdas Frotadas, orientados al fortalecimiento técnico-interpretativo y de gramática musical de los usuarios, conforme al plan de trabajo acordado con la supervisión.
2. Ejecutar talleres y jornadas de formación y acompañamiento en la zona rural del municipio, de acuerdo con la programación aprobada por la entidad.
3. Registrar la asistencia en cada sesión utilizando los formatos institucionales establecidos y remitir la información requerida por la entidad para efectos de verificación y control.
4. Realizar la planeación pedagógica necesaria para la adecuada ejecución de los talleres y participar en espacios de coordinación y seguimiento que se convoquen para revisar avances del proceso formativo, sin sujeción a jornada laboral o subordinación.
5. Preparar, enseñar y realizar el montaje de al menos cuatro (4) obras musicales nuevas durante la ejecución contractual, asi como fortalecer y perfeccionar el repertorio consolidado en vigencias anteriores.
6. Coordinar y realizar presentaciones internas o públicas asociadas al proceso formativo cuando sean programadas o autorizadas por la entidad, y gestionar participaciones en eventos o festivales únicamente en fase de articulación, sin comprometer recursos ni representación institucional sin autorización previa y escrita.
7. Realizar una (1) jornada mensual de acompañamiento artístico y estimulación rítmico-musical dirigida a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del Anciano Conchita Osorio, cuando esté prevista en el plan de trabajo aprobado y coordinada con la entidad.

8. Implementar acciones básicas de divulgación y promoción del programa, previa autorización y lineamientos de la entidad para el uso de imagen institucional, orientadas a fomentar la participación de nuevos integrantes y la visibilidad del proceso.
9. Aplicar un mecanismo de evaluación para medir el progreso individual y grupal, y brindar retroalimentación formativa a los participantes.
10. Desarrollar espacios de seguimiento y socialización del proceso con los integrantes y, cuando aplique, con padres de familia o acudientes, conforme a la programación acordada, evitando exigencias de disponibilidad permanente.
11. Brindar apoyo en eventos y actividades transversales programadas por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Administración Municipal, únicamente cuando guarden relación directa con el objeto contractual y el programa de cuerdas.
12. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que sustente la ejecución de las actividades de limpieza y apoyos realizados, y gestionarlo mediante su cargue en SECOP y su envío al correo casadecultura@launion-antioquia.gov.co, anexando evidencias fotográficas y soportes de pago de seguridad social; adicionalmente, ejecutar actividades complementarias únicamente cuando guarden relación directa con el objeto contractual, cuenten con evidencia verificable y sean acordadas por escrito, sin modificar la naturaleza, alcance, plazo ni valor del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Articulo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Articulo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Articulo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Articulo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Articulo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Articulo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($13.750.000)** con cargo al

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 67 del 13 de enero de 2026, con el rubro N° 2.3.2.02.02.009.05.01.01 ESTAMPILLA PROCULTURA DEL 60% INVERSIÓN**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad, que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **3. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado Local, Regional, y Nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consultó el SECOP de los procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

	¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado **existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado Local, Nacional o Extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es asi como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es asi como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y La Legislación Colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y fisico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
20240038PSSE	Prestación de servicios en el área de cuerdas pulsadas, cuerdas frotadas y música ranchera de la escuela de artes, oficios y cultura digital del municipio de La unión Antioquia	$12.720.000	NO	Seis (6) meses
2024251PSSE	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo cultural en el área de cuerdas pulsadas y cuerdas frotadas de la escuela de artes, oficios y cultura digital del municipio de La Unión Antioquia	$7.420.000	NO	Tres (3) meses y quince (15) días.
20250106PSSE	Prestación de servicios para el fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo cultural en el área de cuerdas pulsadas y cuerdas frotadas de la escuela de artes, oficios y cultura digital del municipio	$12.009.800	NO	Cinco (5) meses y quince (15) días

	de La Unión Antioquia.				
20250215PSSE	Prestación de servicios para el fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo cultural en el área de cuerdas pulsadas y cuerdas frotadas de la escuela de artes, oficios y cultura digital del municipio de La Unión Antioquia.	$9.826.013	NO	Cuatro (4) meses y quince (15) días	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se	Periódicidad

| | | |

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el "Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación deben verificar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales resultan aplicables al Proceso de Contratación y, en caso afirmativo, cumplir las obligaciones previstas en dichos instrumentos.

No obstante, el mismo Manual indica que las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación bajo las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar este análisis en las modalidades de contratación directa y de minima cuantía. En consecuencia, tratándose del presente proceso de contratación directa, no se realiza el análisis de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LAS ÁREAS DE CUERDAS PULSADAS Y CUERDAS FROTADAS DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	Instructor en las áreas de cuerdas pulsadas y frotadas	Formación en música, pedagogia y didáctica musical. Experiencia minima de 24 meses como profesor de cuerdas pulsadas y frotadas	24 meses	94121702

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el

cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: cinco (5) pagos iguales mensuales por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000)**, y un último pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($1.250.000)**, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Una vez se cumpla con dichos requisitos, Los pagos, serán realizados por el Municipio con cortes al 30 de cada mes, no obstante, los mismos podrán ser retardados hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, o a quien éste delegue, el cual deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policia), no superior a 30 dias.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloria), no superior a 30 dias.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduria.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 dias
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 dias.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 dias.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses. de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los trece (13) dias del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Elaboró	Maricela Toro Londoño Técnica Administrativa
Revisó	David Estiven Navarro Penagos Abg. Oficina de Contratación
Aprobó	Ever Zea Duque Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación